# DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-4741
# SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
# COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
# RADICADO FOPAE 2010ER11816

## 1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ATENDIÓ** | VICTOR MANUEL HEWITT VALBUENA | | | **SOLICITANTE:** |
| **COE:** | 21 | **MOVIL:** | 20 | Dr. Rubén Darío Bohórquez Rincón **Alcalde Local de Suba** |
| **FECHA:** | 9 de septiembre de 2010 | **HORA:** | 2:30 p.m. | Vigencia: temporal hasta tanto se modifiquen significativamente las condiciones del sector |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **DIRECCIÓN:** | - Calle 129 No. 55-55 Colegio Gustavo Morales Morales<br>- Calle 129 No. 56-13 Proyecto Urbanístico Prado Alto | **ÁREA DIRECTA:** | 10000 m² | | | | |
| **BARRIO:** | Prado Veraniego Sur | **POBLACIÓN ATENDIDA:** | 2400 | | | | |
| **UPZ:** | 24 - Niza | **FAMILIAS** | 2200 | **ADULTOS** | 200 | **NIÑOS** | 2200 |
| **LOCALIDAD:** | 11 - Suba | **PREDIOS EVALUADOS** | 2 | | | | |
| **CHIP** | - AAA0123PHSK - AAA0123PHTO | **DOCUMENTO REMISORIO** | | CR-9766 | | | |

## 2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

## 3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentan agrietamientos y deformación en el muro de cerramiento del costado occidental de la Institución Educativa Distrital – IED Colegio Gustavo Morales Morales Sede A, emplazado en el predio de la Calle 129 No. 55-55 en el barrio Prado Veraniego Sur de la Localidad de Suba. Adicionalmente, se presenta caída de fragmentos de materiales de obra sobre el patio del costado occidental del colegio en comento, provenientes de los niveles altos del proyecto urbanístico Prado Alto, que se desarrolla en el predio de la Calle 129 No. 56-13.

El IED Colegio Gustavo Morales Morales Sede A, Calle 129 No. 55-55 (Fotografía 1), se encuentra conformado por cerca de una docena de edificaciones de uno y dos niveles, con diferentes edades de construcción y sistemas estructurales; las edificaciones se encuentran separadas entre sí por medio de patios y zonas recreativas y deportivas. Sobre el costado occidental y norte, formando una L, se encuentran localizadas las edificaciones más recientes, correspondientes a un bloque de salones de dos (2) niveles con estructura aporticada en concreto reforzado, con una edad estimada no superior a




Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

los 4 años y erigida con los estándares de diseño y construcción actuales de la Secretaría de Educación Distrital (Fotografía 2).

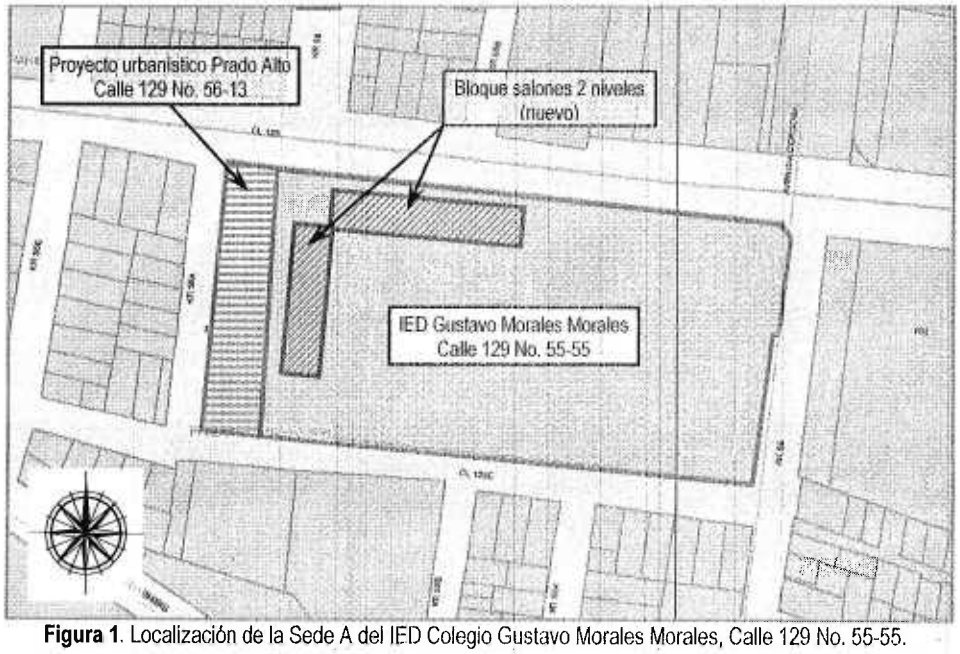



**Figura 1**. Localización de la Sede A del IED Colegio Gustavo Morales Morales, Calle 129 No. 55-55.

En el costado occidental del predio se localiza un muro de cerramiento de cerca de 2.50 m de altura; el muro, construido en mampostería sin refuerzo, cuenta como medida de rigidización de elementos verticales tipo machón también en mampostería ubicados aproximadamente cada 4.00 m (Fotografía 3); el muro es coronado por una malla metálica eslabonada y alambre de púas soportados por elementos angulares y tubulares metálicos. El ala occidental del bloque nuevo de salones se encuentra separada del muro de cerramiento por medio de un área verde de entre 3 m y 5 m de ancho (Fotografía 4); adicionalmente en la esquina noroccidental del colegio se localiza un patio.

Adicionalmente, en el predio de la Calle 129 No. 56-13 se está desarrollando la construcción del proyecto urbanístico Prado Alto, edificio de seis (6) niveles y un número no determinado de sótanos, con estructura en concreto (aporticada o dual) y losas de entrepiso aligeradas, con uso proyectado residencial. El proyecto está a cargo de la firma PCDF Promotora de Proyectos S.A., bajo la dirección del Arquitecto Camilo Montero y con el ingeniero Johny Sáenz como residente. Al momento de la visita técnica se llevaba a cabo la colocación de formaletas y armaduras de refuerzo para la losa de entrepiso que conforma el sexto nivel de la edificación y el fraguado de la del quinto nivel (Fotografías 5 y 6). Se destaca que el paramento oriental del edificio en construcción fue construido totalmente adosado al muro de cerramiento del costado occidental del colegio.

El muro de cerramiento del costado occidental del colegio presenta agrietamientos de tendencia diagonal escalonada y horizontal y de hasta 1 cm de abertura, en algunos puntos con desplazamiento horizontal de la parte superior del muro hacia el interior del predio del colegio, así como con extrusión de unidades de mampostería y con deformación e inclinación de los elementos metálicos que soportan la malla metálica (Fotografías 7, 8 y 9); los daños se concentran en el sector norte


Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

del muro, en cercanías del patio de la esquina noroccidental. En su situación actual el muro en comento presenta susceptibilidad de presentar caída o colapso parcial hacia el patio o la zona verde ante cargas vibratorias o leves cargas aplicadas en su plano, condición que podría generar una situación de riesgo en la integridad física de los estudiantes, profesores y personal administrativo del colegio.

Los daños y afectaciones descritos en el muro de cerramiento del costado occidental del IED Colegio Gustavo Morales Morales, posiblemente han sido causados porque durante las etapas de diseño y construcción del proyecto urbanístico Prado Alto, que se desarrolla en el predio de la Calle 129 No. 55-55, no se han tenido en cuenta la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de dicho muro de cerramiento, así como tampoco se han contemplado las obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de excavación y construcción, sobre dicho elemento; lo anterior podría evidenciar el no cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004 y en las Normas de Diseño y Construcción Sismorresistente NSR-98 (Ley 400 de 1997), la cual en el Título H – ESTUDIOS GEOTECNICOS, en especial el literal H.1.1.2.2 - Cumplimiento y responsabilidad, el cual establece que *"el cumplimiento de estas normas básicas mínimas, no exime al ingeniero responsable de la ejecución del estudio geotécnico, de realizar todas las investigaciones y los análisis adicionales necesarios para garantizar un adecuado conocimiento del subsuelo, la estabilidad de la edificación, las construcciones vecinas y la infraestructura preexistente"*.

Adicionalmente, la aparente carencia de separación entre el paramento oriental del edificio Prado Alto en construcción, y el muro de cerramiento del costado occidental del colegio podría evidenciar un incumplimiento a lo establecido en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismoresistentes – NSR-98 (Ley 400 de 1997), las cuales en su capítulo A.6.5., establece los requisitos de separación entre edificaciones vecinas.

Durante la visita técnica pudo evidenciarse que en anteriores ocasiones han sido colocadas cintas de señalización para evitar la presencia de estudiantes en el sector aledaño al muro de cerramiento, sin embargo, dichas medidas no han resultado efectivas. Adicionalmente, a pesar de la existencia de algunas medidas de prevención colocadas en los entrepisos del edificio en construcción para evitar la caída de materiales de construcción hacia el patio y la zona verde del colegio, durante la inspección pudo observarse la caída de algunos fragmentos de grava, que si bien poseían un tamaño pequeño, por la altura desde la que caen pueden adquirir velocidad y energía suficientes para generar daños a personas.

También se identificaron algunos agrietamientos verticales en el muro de cerramiento del costado occidental (sobre la Calle 129), cerca de la esquina noroccidental (Fotografía 10). En dicho sector el muro no presenta posibilidad de compromiso en el corto plazo ante cargas normales de servicio, sin embargo, las vibraciones del tráfico automotor y la falta de mantenimiento pueden aumentar su deterioro en el mediano plazo.

Finalmente, algunas edificaciones del colegio, con edades estimadas superiores a los 15 años, acusan daños relacionados al deterioro y posiblemente a deficiencias en su diseño y construcción. Se destaca la existencia de grietas verticales que atraviesan las vigas de amarre de los salones del bloque de un nivel localizado en el costado sur del colegio (Fotografía 11); la viga de amarre del salón del extremo occidental presenta adicionalmente una visible deflexión. El salón en comento parece haber sido una adición al bloque de salones. Si bien las vigas en comento no presentan riesgo de caída o colapso en el corto plazo ante cargas normales de servicio, su comportamiento ante cargas dinámicas si puede verse comprometido.



Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

## 4. REGISTRO FOTOGRÁFICO

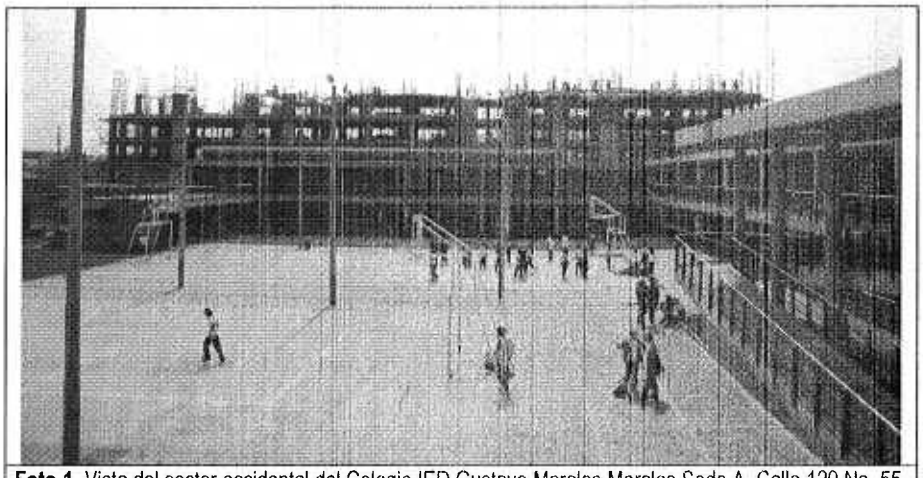


**Foto 1.** Vista del sector occidental del Colegio IED Gustavo Morales Morales Sede A, Calle 129 No. 55-55. Al fondo, el proyecto urbanístico Prado Alto, Calle 129 No. 56-13, en construcción.

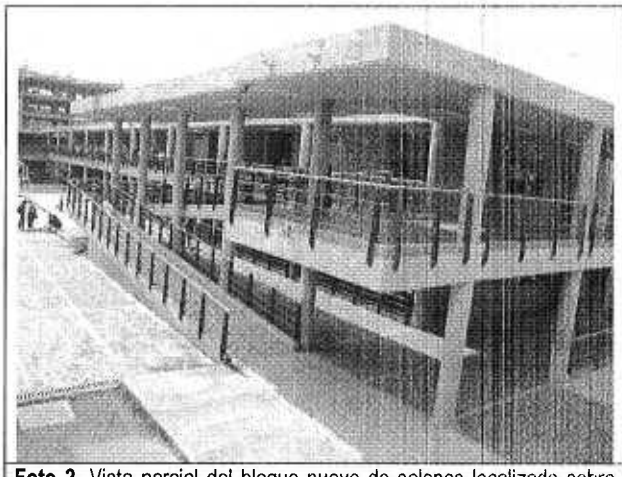


**Foto 2.** Vista parcial del bloque nuevo de salones localizado sobre los costados norte y occidental del predio ocupado por el colegio.

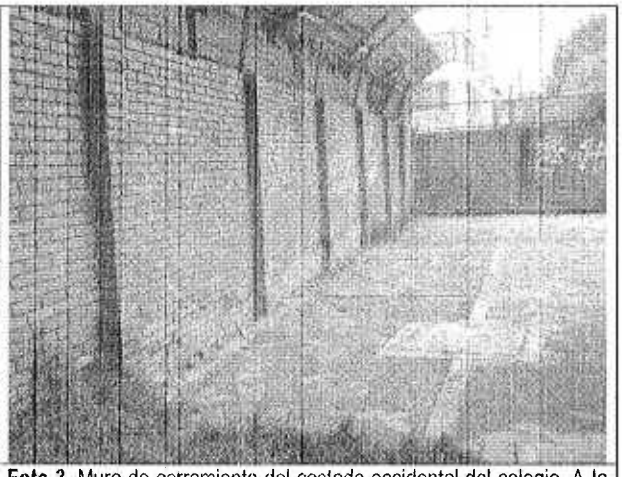


**Foto 3.** Muro de cerramiento del costado occidental del colegio. A la derecha, el patio de la esquina noroccidental.




Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

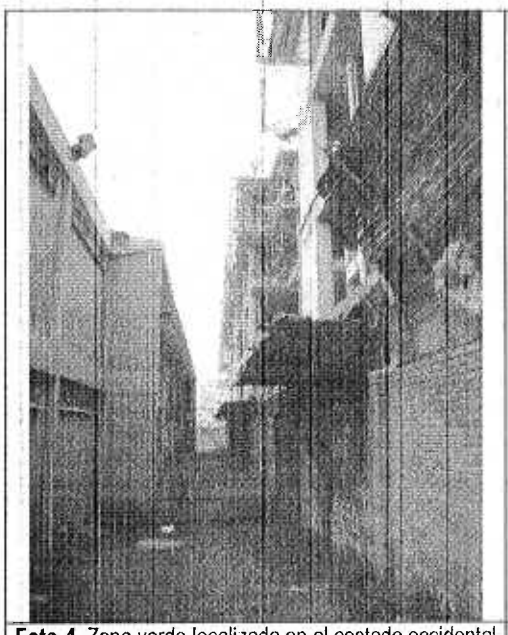


**Foto 4.** Zona verde localizada en el costado occidental del predio ocupado por el colegio.



**Foto 5.** Vista de la construcción del proyecto urbanístico Prado Alto, que se desarrolla en el predio de la Calle 129 No. 56-13.

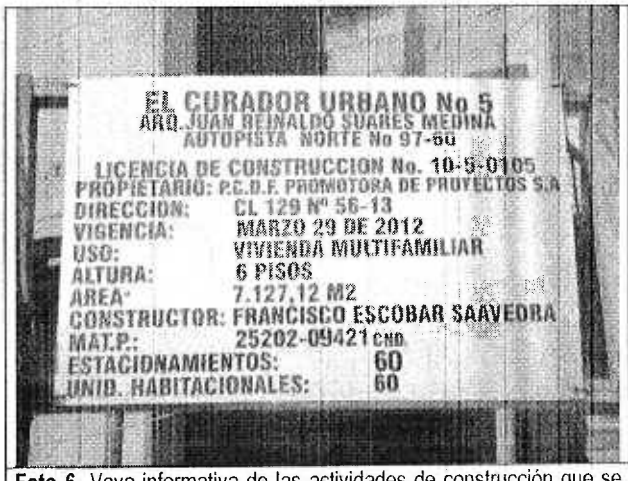



**Foto 6.** Vaya informativa de las actividades de construcción que se desarrollan en el predio de la Calle 129 No. 56-13.

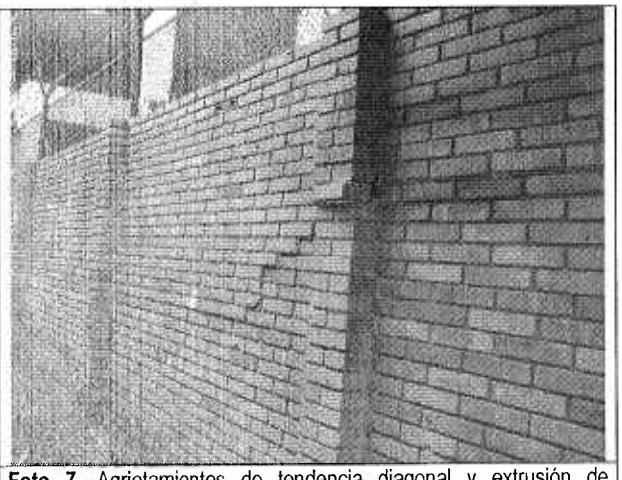


**Foto 7.** Agrietamientos de tendencia diagonal y extrusión de unidades de mampostería, del muro de cerramiento.




Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co



**Foto 8.** Desplazamiento horizontal en las primeras hiladas del muro de cerramiento.

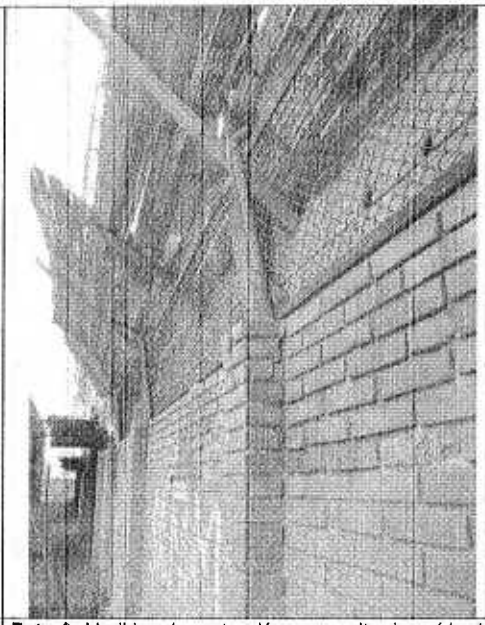


**Foto 9.** Medidas de protección para evitar la caída de elementos de construcción al patio. Deformación de la malla eslabonada.

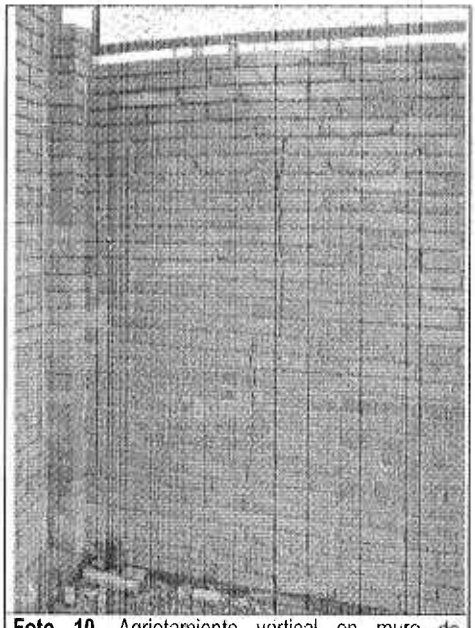


**Foto 10.** Agrietamiento vertical en muro de cerramiento del costado norte del colegio.




Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

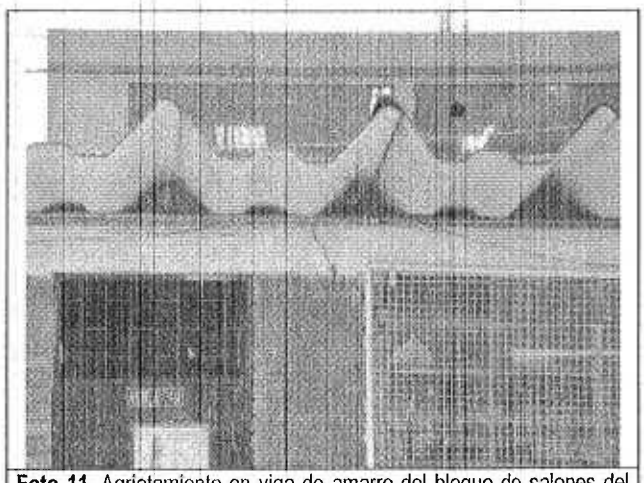


**Foto 11.** Agrietamiento en viga de amarre del bloque de salones del costado sur del colegio.

## 5. AFECTACIÓN:

| # | NOMBRE | DIRECCIÓN | P | A | N | DAÑOS EN VIVIENDA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Giovanna Corredor<br>Rectora | IED Colegio Gustavo Morales Morales<br>Calle 129 No. 55-55 | 2400 | 200 | 2200 | Muro de cerramiento del costado occidental del colegio: agrietamientos de tendencia diagonal escalonada y horizontal y de hasta 1 cm de abertura, en algunos puntos con desplazamiento horizontal de la parte superior del muro hacia el interior del predio del colegio, así como con extrusión de unidades de mampostería y con deformación e inclinación de los elementos metálicos que soportan la malla metálica; los daños se concentran en el sector norte del muro, en cercanías del patio de la esquina noroccidental.<br>Agrietamientos verticales en el muro de cerramiento del costado occidental.<br>Grietas verticales que atraviesan las vigas de amarre de los salones del bloque de un nivel localizado en el costado sur del colegio; la viga de amarre del salón del extremo occidental presenta adicionalmente una visible deflexión. |

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

## AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| SI | X | NO | | CUAL? | Muro de cerramiento del costado occidental del colegio: agrietamientos de tendencia diagonal escalonada y horizontal y de hasta 1 cm de abertura, en algunos puntos con desplazamiento horizontal de la parte superior del muro hacia el interior del predio del colegio, así como con extrusión de unidades de mampostería y con deformación e inclinación de los elementos metálicos que soportan la malla metálica; los daños se concentran en el sector norte del muro, en cercanías del patio de la esquina noroccidental.<br>Agrietamientos verticales en el muro de cerramiento del costado occidental.<br>Grietas verticales que atraviesan las vigas de amarre de los salones del bloque de un nivel localizado en el costado sur del colegio; la viga de amarre del salón del extremo occidental presenta adicionalmente una visible deflexión. |




Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

## 6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo, y ante cargas vibratorias o cargas leves aplicadas en su plano, colapso parcial del muro de cerramiento del costado occidental de la sede A del IED Colegio Gustavo Morales Morales; el eventual colapso de este muro podría generar afectaciones en la integridad física de estudiantes, profesores, personal administrativo y visitantes del colegio que se encuentren en dicho sector del patio y la zona verde occidental del colegio.

- En el mediano plazo aumento del grado de deterioro del muro de cerramiento del costado norte del colegio, sobre la Calle 129.

## 7. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 9 de septiembre de 2010, evaluación cualitativa de las instalaciones de la Sede A del IED Colegio Gustavo Morales Morales, emplazado en el predio de la Calle 129 No. 55-55 en el barrio Prado Veraniego Sur de la Localidad de Suba; así mismo, inspección visual desde el exterior del proyecto urbanístico Prado Alto, que se desarrolla en el predio de la Calle 129 No. 56-13.

- El día 9 de septiembre de 2010, solicitud de restricción parcial de uso del patio y la zona verde del costado occidental, aledaños al muro de cerramiento, de la Sede A del IED Colegio Gustavo Morales Morales, emplazado en el predio de la Calle 129 No. 55-55, mediante el Acta No. 005636 firmada por la señora Giovanna Corredor, rectora de la institución educativa, con C.C. 41.762.385. La solicitud de restricción de uso se mantiene vigente hasta tanto se termine la construcción del proyecto urbanístico Prado Alto en el predio de la Calle 129 No. 55-55 y hasta tanto se implemente una intervención definitiva sobre el muro de cerramiento del costado occidental, que garantice la estabilidad estructural de dicho elemento.

- El día 9 de septiembre de 2010, a través de la Red Distrital, solicitud de apoyo por parte de la Alcaldía Local de Suba, para que desde su competencia, realice las acciones administrativas tendientes a garantizar que los responsables de la ejecución del proyecto urbanístico Prado Alto, que se desarrolla en el predio de la Calle 129 No. 55-55 realicen las intervenciones de rehabilitación y reparación del muro del cerramiento del costado occidental del IED Colegio Gustavo Morales Morales, e implementen las medidas necesarias para evitar la caída de materiales de construcción sobre la zona verde y el patio del costado occidental del mencionado colegio.

## 8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad del bloque nuevo de salones de dos niveles emplazado en los costados occidental y norte de la Sede A del IED Colegio Gustavo Morales Morales, predio de la Calle 129 No. 55-55, en el barrio Prado Veraniego Sur de la Localidad de Suba, no se encuentran comprometidas en el mediano plazo ante cargas normales de servicio.

- La estabilidad estructural y funcionalidad de las demás edificaciones que conforman la Sede A del IED Colegio Gustavo Morales Morales, localizado en el predio de la Calle 129 No. 55-55 (en su mayoría edificaciones con una edad estimada



Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

superior a los 15 años), no se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio, ni por causa de la edad, el deterioro y las deficiencias de diseño y construcción que algunas de ellas exhiben.

Sin embargo, es muy importante destacar que por causa de algunas deficiencias de diseño y construcción, el deterioro que han sufrido las edificaciones antiguas a lo largo de su vida útil por causa de su funcionamiento normal y antiguos eventos sísmicos, ante la ocurrencia de nuevas cargas dinámicas (sismo) las edificaciones en comento pueden sufrir afectaciones severas tanto en elementos estructurales como en elementos no estructurales, las cuales pueden eventualmente comprometer su estabilidad estructural.

- La estabilidad estructural del muro de cerramiento del costado occidental de la Sede A del IED Colegio Gustavo Morales Morales, localizado en el predio de la Calle 129 No. 55-55, se puede ver comprometida en el corto plazo ante cargas vibratorias o leves cargas aplicadas en su plano; el eventual colapso de este muro podría generar afectaciones en la integridad física de estudiantes, profesores, personal administrativo y visitantes del colegio que se encuentren en el patio y la zona verde occidental del colegio.

  De igual manera, teniendo en cuenta las afectaciones ya existentes, ante la eventual ocurrencia de cargas dinámicas (sismo), la estabilidad estructural del muro podría verse comprometidas.

- Los daños y afectaciones en el muro de cerramiento del costado occidental de la sede A del IED Colegio Gustavo Morales Morales, posiblemente han sido causados porque durante las etapas de diseño y construcción del proyecto urbanístico Prado Alto, que se desarrolla en el predio de la Calle 129 No. 55-55, no se han tenido en cuenta la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de dicho muro de cerramiento, así como tampoco se han contemplado las obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de excavación y construcción, sobre dicho elemento; lo anterior podría evidenciar el no cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004 y en las Normas de Diseño y Construcción Sismorresistente NSR-98 (Ley 400 de 1997), la cual en el Título H – ESTUDIOS GEOTECNICOS, en especial el literal H.1.1.2.2 - Cumplimiento y responsabilidad, el cual establece que *"el cumplimiento de estas normas básicas mínimas, no exime al ingeniero responsable de la ejecución del estudio geotécnico, de realizar todas las investigaciones y los análisis adicionales necesarios para garantizar un adecuado conocimiento del subsuelo, la estabilidad de la edificación, las construcciones vecinas y la infraestructura preexistente"*.

  Adicionalmente, la aparente carencia de separación entre el paramento oriental del edificio Prado Alto en construcción, y el muro de cerramiento del costado occidental del colegio podría evidenciar un incumplimiento a lo establecido en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismoresistentes – NSR-98 (Ley 400 de 1997), las cuales en su capítulo A.6.5., establece los requisitos de separación entre edificaciones vecinas.

## 9. ADVERTENCIAS

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la visita, por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre los predios corresponde a la información suministrada en campo por los responsables de las edificaciones visitadas.



Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95). La DPAE no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por los propietarios o responsables, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, la DPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco adelantar estudios de patología, vulnerabilidad y reforzamiento estructural.

## 10. RECOMENDACIONES

- A la Secretaría de Educación Distrital y al personal administrativo de la Sede A del IED Colegio Gustavo Morales Morales, localizado en el predio de la Calle 129 No. 55-55, mantener la restricción de uso del patio y la zona verde localizados en el costado occidental del predio, en el sector adyacente al muro de cerramiento que ha presentado agrietamiento, desplazamiento horizontal y pérdida de verticalidad.

  Así mismo, **implementar de manera inmediata**, un sistema de aislamiento efectivo del sector del patio y la zona verde del costado occidental, adyacentes al muro de cerramiento, que evite la presencia de personas, en especial estudiantes, en cercanías del muro de cerramiento. Dicho cerramiento no debe ser implementado simplemente en cinta de señalización, sino que debe ser conformado en materiales más resistentes y menos susceptibles a ser violentados o dañados, como por ejemplo en polisombra soportada por postes de madera.

- A la Secretaría de Educación Distrital, responsable de la Sede A del IED Colegio Gustavo Morales Morales, localizado en el predio de la Calle 129 No. 55-55, así como a los responsables de la construcción del proyecto urbanístico Prado Alto que se desarrolla en el predio de la Calle 129 No. 56-13 (firma PCDF Promotora de Proyectos S.A.), consultar la reglamentación urbanística definida para el barrio Prado Veraniego Sur, por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia de la DPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican los predios de la referencia.

- En caso de no existir restricciones de tipo urbanístico, se recomienda a los responsables de la construcción del proyecto urbanístico Prado Alto que se desarrolla en el predio de la Calle 129 No. 56-13 (firma PCDF Promotora de Proyectos S.A.), implementar acciones de reforzamiento y/o rehabilitación sobre el muro de cerramiento del costado occidental de la Sede A del IED Colegio Gustavo Morales Morales, localizado en el predio de la Calle 129 No. 55-55, que eviten un mayor deterioro de dicho elemento y mitiguen la posibilidad de colapso del mismo. Dichas actividades deben realizarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998) Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y/o el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del colegio, las condiciones adecuadas para su uso.

- De igual manera, se informa a la firma PCDF Promotora de Proyectos S.A., responsable de la construcción del proyecto urbanístico Prado Alto que se desarrolla en el predio de la Calle 129 No. 56-13, que dado que las actividades de



Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

excavación y construcción asociadas a dicho edificio posiblemente generaron afectaciones al muro de cerramiento del costado occidental de la Sede A del IED Colegio Gustavo Morales Morales localizado en el predio de la Calle 129 No. 55-55, se debe tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

***Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación.*** *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

*Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.*

***PARAGRAFO.*** *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

***Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios.*** *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

*1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)*
*2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.*
*3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.*
*4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación especifica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.*
*5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.*
*6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.*
*7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y*
*8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.*


Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

***PARAGRAFO 1º.*** *Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

***PARAGRAFO 2º.*** *Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.*

Finalmente, en cumplimiento del **Decreto Nacional 564 de 2006**, *"Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones "*, en su **Artículo 56. Competencia del control urbano**, establece:

*"Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la* ***vigilancia y control durante la ejecución de las obras****, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra.*

*Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso".*

Así las cosas, de acuerdo con lo enunciado anteriormente, la competencia de los Alcaldes Locales es la de ***"ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras"***, por lo tanto se envía copia de este comunicado y sus documentos anexos a la Alcaldía Local de Chapinero para que realice la respectiva verificación de la situación, la cual debe estar basada en los documentos técnicos que hacen parte integral del documento aprobado por la Curaduría Urbana respectiva, los planos arquitectónicos y estructurales originales del proyecto urbanístico Prado Alto (Calle 129 No. 56-13) y los registros del seguimiento y control de la ejecución de las obras del mismo, realizado periódicamente por el personal de la Alcaldía Local e informar a los responsables de la estructura vecina afectada (muro de cerramiento del costado occidental de la Sede A del IED Colegio Gustavo Morales Morales, Calle 129 No. 55-55).

Adicionalmente, se envía copia del presente comunicado y sus documentos anexos, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de la Secretaria De Hábitat, con el fin de verificar el estricto cumplimiento de los requisitos y la expedición en debida forma de la licencia de construcción del proyecto urbanístico Prado Alto (Calle 129 No. 56-13), expedida por la Curaduría Urbana respectiva y se informen las acciones realizadas dentro de su competencia a los responsables de la estructura vecina afectada (muro de cerramiento del costado occidental de la Sede A del IED Colegio Gustavo Morales Morales, Calle 129 No. 55-55).

- En caso de no existir restricciones de tipo urbanístico, se recomienda a la Secretaría de Educación Distrital, responsable de la Sede A del IED Colegio Gustavo Morales Morales, localizado en el predio de la Calle 129 No. 55-55, realizar el respectivo reforzamiento, mantenimiento y/o mejoramiento de las instalaciones del Colegio (edificaciones y


Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

muros de cerramiento), con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998) Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y/o el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de los inmuebles, las condiciones adecuadas para su uso.

- Se recomienda a los responsables de las edificaciones evaluadas, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las mismas e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de los estudiantes, profesores, personal administrativo y visitantes de la Sede A del IED Colegio Gustavo Morales Morales, localizado en el predio de la Calle 129 No. 55-55.

**NOMBRE** VICTOR MANUEL HEWITT VALBUENA
**PROFESIÓN** INGENIERO CIVIL – MAGISTER EN ESTRUCTURAS
**MATRÍCULA** 17202-087347 CLD

Elaboró

**NOMBRE** DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ
**PROFESIÓN** INGENIERO CIVIL.
**MATRÍCULA** 25202 – 73973 CND

Revisó

**Vo. Bo.** **ARQ. JORGE ALBERTO PARDO TORRES**
**RESPONSABLE AREA DE EMERGENCIAS**



Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co